

**EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS;** Santa Tecla, La Libertad, a las nueve horas con diez minutos del día dos de diciembre del año dos mil veinte.

**I.** Dado que esta Unidad emitió resolución a las once horas con diecisiete minutos del día siete de abril del año dos mil dieciocho, en la cual se informó a la Junta de Delegados de esta autoridad reguladora, para que procediera a la cancelación del registro sanitario, motivado por la falta de pago de anualidad correspondiente a dos mil diecisiete del producto MUJERES 50 PLUS GNC VITAPAK del fabricante NUTRA MANUFACTURING INC., con número de registro sanitario SN 001606032014;

**II.** En razón de lo anterior, en Sesión Ordinaria Número 32.2020 de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinte, la Junta de Delegados de esta Dirección emitió el Acuerdo 32.20.8; en el que se autorizó la cancelación del registro sanitario del producto antes señalado.

**III.** Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del Decreto Legislativo 417 relativo a los Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad

**RESUELVE:**

- a) *Téngase* por cancelado en legal forma producto relacionado en el romano I de la presente resolución;
- b) *Infórmese* lo pertinente a la unidad correspondiente;
- c) *Archívese* el presente expediente;

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* ILEGIBLE \*\*\*\*\* PRONUNCIADO POR EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS  
QUE LO SUSCRIBE \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* RUBRICADA \*\*\*\*\*